

CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2022

- 1. El codirector del proyecto que estoy postulando a este concurso, está postulando con un proyecto diferente a otro concurso de este año, ¿podemos resultar beneficiarios en ambos concursos como directores?**

No. Según el numeral VII de las bases no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.

- 2. ¿En qué consiste la “propuesta de desarrollo”?**

La propuesta de desarrollo describe en qué consistirá y cómo se realizará el proceso de desarrollo del Proyecto. Puede incluir las actividades que se propone realizar en esta etapa y la descripción de cada una de ellas.

Cabe señalar que el proyecto debe contemplar el proceso de desarrollo de una obra de largometraje peruana de ficción o documental, el cual debe incluir, entre otras, una o más de las siguientes actividades:

- Investigación
- Desarrollo, escritura o reescritura del guion.
- Elaboración de plan de producción (plan de financiamiento, presupuesto, propuesta de realización, entre otros).
- Diseño de producción y/o estrategias de financiamiento.
- Desarrollo de coproducciones nacionales o internacionales.
- Producción de materiales gráficos y/o audiovisuales preliminares (storyboard, teaser, etcétera).

- 3. ¿Es necesario adjuntar alguna documentación o declaración jurada que acredite que los gastos a realizar con el estímulo serán luego de la declaración de beneficiarios?**

No. Cuando se indica que el estímulo sólo cubrirá gastos a partir de la declaración de beneficiarios, se refiere a que las actividades que formen parte del proyecto postulado deberán tener fecha posterior a la emisión de la resolución directoral que así los declare. La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de emisión de la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.6 de las presentes Bases.

4. ¿Es obligatorio contar con el personal técnico completo para poder postular? Si no lo tengo, ¿hay menos probabilidades de ser declarado beneficiario?

Es obligatorio tener como mínimo un (1) personal técnico. Asimismo, en la ficha técnica debe ingresar los datos de los miembros del equipo técnico que hayan confirmado su participación en el proyecto.

La determinación de qué Personas Jurídicas serán declaradas beneficiarias será decisión del Jurado, cuya interpretación de qué proyectos cumplen con los criterios de calidad, originalidad, coherencia entre los aspectos técnicos, financieros y aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad audiovisual y cinematográfica nacional es autónoma.

5. Si el guionista y la productora son la misma persona natural, ¿se puede prescindir del documento mediante el cual el autor del tratamiento o guion autoriza el uso o cede los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante?

No. Es un requisito obligatorio, ya que la cesión de derechos sobre el guion o tratamiento lo concede el autor del tratamiento o guion, como persona natural, a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del proyecto.

6. ¿En qué consiste la “propuesta preliminar de realización”?

La propuesta preliminar de realización hace referencia a la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, entre otros aspectos vinculados a las áreas de realización de la obra que resultará del proyecto.

7. ¿En qué casos se solicita el oficio de excepción que se consigna en el formulario de postulación?

El oficio de excepción se debe presentar si aplica el caso. El artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019 establece que una obra cinematográfica peruana debe cumplir con las siguientes condiciones: a) Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú; b) Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana; c) El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana; d) La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana; y, e) Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

De no cumplir con dichas condiciones, se puede requerir de una excepción a los literales c, d y e del artículo 4 citado. La misma debe formularse por escrito, vía Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones culturales, artísticas o técnicas y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten.

Para efectos del presente Concurso se pueden presentar solicitudes de excepción hasta el 20 de junio de 2022.

8. Si soy representante legal de una persona jurídica que resultó beneficiaria en años anteriores y tiene el proyecto beneficiario en ejecución, ¿puedo ser parte del equipo de otro proyecto?

Según la restricción del numeral VII.5 de las Bases del presente concurso, no pueden postular Personas Jurídicas, representantes legales ni responsables del proyecto vinculados a proyectos beneficiarios de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio de Cultura.

Para la presente convocatoria los responsables del proyecto deben ejercer el cargo de autor(a) del tratamiento o guion, director(a) y/o productor(a) de la obra cinematográfica contemplada en el Proyecto.

9. ¿El guion debe estar registrado en INDECOPI necesariamente?

La inscripción del guion del proyecto en Indecopi no es un requisito obligatorio. Si no cuenta con dicha inscripción, podrá seleccionar “no” en el formulario y continuar con su postulación. Si cuenta con ella, se solicitará que ingrese el número de registro correspondiente, el cual será verificado.

10. ¿Existe un modelo para las cartas de intención en el formulario de postulación?

Podrá acceder a un modelo del documento en el siguiente enlace:
<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/sites/default/files/concursos/archivos/2022-CD-E-ModeloCartaDeIntencion.docx>

11. ¿Es obligatoria la inscripción del Proyecto del proyecto en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual Nacional - RENCA?

Es únicamente obligatorio que la Persona Jurídica postulante cuente con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Dicha solicitud se podrá presentar hasta el 21 de junio de 2022, conforme al numeral XVI de las Bases.

12. ¿Qué documento se debe presentar con la finalidad de ceder los derechos o autorizar el uso del guion o tratamiento del proyecto?

Se debe presentar un contrato mediante el cual el(la/los/las) autor(a/es/as) del tratamiento o guion del proyecto autoricen el uso o cedan los derechos a la Persona Jurídica postulante, para efectos de la realización del proyecto. Podrá encontrar una referencia en el siguiente enlace:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/concursos/desarrollo-de-proyectos-de-lar-gometraje>

En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.

13. ¿Es posible postular con la misma Persona Jurídica que resultó beneficiaria de estímulos de años anteriores y tiene el proyecto en ejecución sin incumplir sus plazos?

No, teniendo en cuenta el numeral VII.5 de las Bases, no pueden postular Personas Jurídicas, representantes legales ni responsables del proyecto vinculados a proyectos beneficiarios de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio de Cultura. Asimismo, la restricción también aplica a proyectos con prórrogas, suspensiones y otros, siempre y cuando no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio de Cultura.

Para más información sobre el estado de cumplimiento de un proyecto, puede comunicarse con el área de seguimiento de la DAFO al correo electrónico premioscine@cultura.gob.pe

14. ¿Puedo postular al presente concurso si resulté beneficiario de los estímulos económicos para el cine y el audiovisual como Persona Natural en años anteriores?

El numeral VII.5 de las Bases indica que no pueden postular Personas Jurídicas, representantes legales ni responsables del proyecto vinculados a proyectos beneficiarios de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio de Cultura.

15. Una persona jurídica que fue beneficiaria de los estímulos económicos los años 2020 y 2021 con distintos proyectos, ¿puede participar del presente concurso?

No, de acuerdo a las bases no pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2020 y 2021) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.

Puede verificar las restricciones de participación al presente concurso en el numeral VII de las bases:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/sites/default/files/concursos/archivos/2022-CD-E-Bases.pdf>

16. ¿Es posible postular al presente concurso como Persona Natural?

No. De acuerdo a las bases, el presente concurso se dirige a Personas Jurídicas constituidas en el Perú, las mismas que deben contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA y el estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Persona Jurídica postulante debe ser activo y la condición del domicilio fiscal del mismo debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).